



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

0000003



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE COTOPAXI "ESTUTRANS S. A.

CUANTÍA: S/. 14.300.000,00

M.A.-

DI COPIA

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí el Notario Décimo Sexto, doctor Gonzalo Román Chacón, comparecen los señores: 1 BRAVO CESAR MARCELO, 2 CARDENAS LUIS ALFONSO, 3 CARDENAS GUALOTURA WASHINGTON WILFRIDO, 4 CHINGUERCELA MOLINA SEGUNDO LUCIANO, 5 CHILUISA MORENO FABIAN EDUARDO, 6 ESCOBAR VENEGAS CESAR AUGUSTO, 7 GUANOLUISA PANCHI HECTOR HUGO, 8 HERRERA BONILLA FAUSTO RODRIGO, 9 HERRERA BONILLA MARIO FABIAN, 10 HERRERA BONILLA JUAN CARLOS, 11 HEREDIA SORIA ANGEL RAMIRO, 12 JIMENEZ ALVAREZ JORGE ALBERTO,

13 MARTINEZ ORA IVAN MARIANO, 14 MEDINA MESIAS CARLOS
HUMBERTO, 15 MENA GALLARDO VICENTE ANTONIO, 16 NEGRETE
PANCHI HECTOR HERNAN, 17 OLALLA SEGOVIA CARLOS ALBERTO
18 OTAMEZ VIZUETE MILTON NAZARENO, 19 PICHUCHO GUERRERO
JORGE ANIBAL, 20 REINOSO TAPIA CAMILO JOSE ANTONIO,
21 SEGOVIA ARMAS ERNESTO XAVIER, 22 SALGADO RAFAEL ARTURO,
23 TRAVEZ SEGUNDO LUIS ALBERTO, 24 TACO CHANGO EDWIN
ABELARDO, 25 ZAPATA REINOSO FAUSTO HERNAN, 26 ZAMBRANO
VILLAVIDENCIO RAFAEL NICOLAS, Todos de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casados, excepto el
señor Hector Hernán Negrete Panchi, de estado civil
divorciado, domiciliados en la ciudad de Latacunga,
provincia de Cotopaxi, ocasionalmente en esta ciudad
de Quito, Choferes Profesionales. libres para
contratar y obligarse, quien libre y voluntariamente
convienen en celebrar la presente constitución de
TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE COTOPAXI -ESTUTRANS S. A.,
la que regira por la Ley de Compañías, Código de
Comercio y por los presentes estatutos, a quien
conozco de lo que doy fe y dicen: Que elevan a
escritura pública, la minuta que me entregan cuyo
tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
sirvase insertar una en la que conste el contrato de
constitución de la compañía anónima, al tenor de las
siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
Comparecen para el otorgamiento de esta
escritura pública los siguientes señores: Uno.-
BRAVO CESAR MARCELO, Dos.- CORDENAS LUIS



NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

ALFONSO, Tres.- CARDENAS GUALOTUNA WASHINGTON WILFRIDO, 0000004

Cuatro.- CHINGUERCELA MOLINA SEGUNDO LUCIANO, Cinco.-

CHILUISA MORENO FABIAN EDUARDO, Seis.- ESCOBAR VENEGAS

CEBAR AUGUSTO, Siete.- GUANDLUISA PANCHI, HECTOR HUGO

Ocho.- HERRERA BONILLA FAUSTO RODRIGO, Nueve.- HERRERA

BONILLA MARIO FABIAN, Diez.- HERRERA BONILLA JUAN

CARLOS, Once.- HEREDIA SORIA ANGEL RAMIRO, Doce.-

JIMENEZ ALVAREZ JORGE ALBERTO, Trece.- MARTINEZ OÑA

IVAN MARIANO, catorce.- MEDINA MESIAS CARLOS HUMBERTO,

Quince.- MENA GALLARDO VICENTE ANTONIO, Dieciseis.-

NEGRETE PANCHI, HECTOR HERNAN, Diecisiete.- OLALLA

SEGOVIA CARLOS ALBERTO, Dieciocho.- OTAÑEZ VIZUETE

MILTON NAZARENO, Diecinueve.- PICHUCHO GUERRERO JORGE

ANIBAL, Veinte.- REINOSO TAPIA CAMILO JOSE ANTONIO,

Veinte y uno.- SEGOVIA ARMAS ERNESTO XAVIER, Veinte y

dos.- SALGADO RAFAEL ARTURO, Veinte y tres.- TRAVEZ

SEGUNDO LUIS ALBERTO, Veinte y cuatro.- TACO CHANGO

EDWIN ABELARDO, Veinte y cinco.- ZAPATA REINOSO FAUSTO

HERNAN, Veinte y seis.- ZAMBRANO VILLAVICENCIO RAFAEL

NICOLAS, Todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado

civil casados, excepto el señor Hector Hernán Negrete

Panchi, de estado civil divorciado, domiciliados en la

ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi,

ocasionalmente en esta ciudad de Quito, Choferes

Profesionales, los comparecientes son mayores de edad,

capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.-

DECLARACION.- Los comparecientes en forma libre y

voluntaria, con pleno conocimiento de los efectos

legales, declaran que es su voluntad constituir la



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

compañía anónima denominada TRANSPORTE ESTUDIANTEL DE COTOPAXI "ESTUTRANS S. A.", mediante el presente contrato, la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas y por los estatutos sociales contenidos en la Cláusula Tercera. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTEL DE COTOPAXI "ESTUTRANS S. A.".- La compañía que se constituye se registrá por el siguiente Estatuto Social: Art. 1.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará: TRANSPORTE ESTUDIANTEL DE COTOPAXI "ESTUTRANS S. A." y como tal se registrá por las Leyes del Ecuador, en especial por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y por el presente estatuto. Artículo SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía Anónima se dedicará a: - DCE - La prestación del servicio de transporte escolar e institucional en la ciudad de Latacunga y ocasionalmente fuera de esta, conforme a las autorizaciones de los competentes Organismos de Tránsito. El agenciamiento y representación de firmas, empresas y organizaciones nacionales o extranjeras, dedicadas a la prestación de servicio de transporte público y/o privado. La importación, adquisición, comercialización, distribución, representación y venta de equipos, instrumentos e implementos y demás productos afines al área del transporte. Adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles y efectuar las actividades indispensables que permitan la superación económica y social de sus accionistas.



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Propender al mejoramiento del parque automotor

0000005

para ofrecer un eficiente servicio en la
transportación estudiantil; y, Para cumplir con su
objeto social, podrá realizar importaciones,
exportaciones; podrá comprar, vender y arrendar bienes
muebles o inmuebles; podrá realizar importaciones de
vehículos, maquinarias, accesorios, partes y piezas
que se requieran para las actividades señaladas; podrá
representar a Compañías extranjeras o nacionales o ser
socio o accionista de las mismas. En fin, realizará
todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren
atinentes a su gestión social sin más límites que los
establecidos por la Ley y estos estatutos. Sin
perjuicio de las prohibiciones previstas en otras
leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las
actividades señaladas en el artículo Veinte y siete de
la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto
Público. Artículo TERCERO.- NACIONALIDAD DOMICILIO Y
PLAZO.- La compañía de TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE
COTOPAXI "ESTUTRANS" S. A.", es de nacionalidad
ecuatoriana; su domicilio principal estará en la ciudad
de Latacunga, provincia de Cotopaxi; y podrá establecer
sucursales y agencias en cualquier lugar de la
República o del extranjero. El plazo de duración de la
Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde su
inscripción en el Registro Mercantil de Latacunga; no
obstante, la Junta General podrá prorrogar el plazo
mencionado antes de su vencimiento y disolver la
Compañía en cualquier tiempo, si así lo resolviere,

en la forma prevista por la Ley y estos estatutos.

Artículo CUARTO.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/.14\300.000,00), dividido en MIL CUATROCIENTAS TREINTA acciones nominativas y ordinarias de DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000,00), cada una, los títulos de acción estarán firmados por el Presidente y el Gerente General. En el caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas acciones en proporción a las que poseen.

Artículo CINCO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la sociedad y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General. Artículo SEIS.- La Junta General de Accionistas se constituye por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Para que sesionen válidamente en primera convocatoria, es necesario que esté presente o representado en ella, más del cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, mediante el respectivo llamamiento en igual forma que la primera según lo establecido en el artículo sexto de los estatutos, advirtiéndose que esta reunión se realizará con el número de accionistas presentes. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

- TRES - pagado, y los asistentes, quienes deben 0000006
suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
unanimidad la celebración de la Junta, según lo
establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley
de compañías. Las Juntas Generales de accionistas se
reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas
Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
al año dentro de los tres meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico de la Compañía,
para considerar lo establecido en el artículo
doscientos setenta y seis de la Ley de compañías. Las
Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
fueren convocadas, para tratar los asuntos
puntualizados en la convocatoria. Artículo SIETE.-
CONVOCATORIA.- El Presidente y el Gerente General,
individual o conjuntamente, convocarán a los
accionistas para las Juntas Generales por la prensa,
mediante un aviso publicado en uno de los periódicos
de mayor circulación, en el domicilio principal de la
Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
al fijado para la reunión. También se podrá convocar
a Junta General de Accionistas por solicitud del o los
accionistas que representen por lo menos el Veinte y
cinco por ciento (25%) del capital suscrito y pagado,
en la forma establecida por el artículo doscientos
veinte y seis de la Ley de Compañías. El Comisario
concurrirá a las Juntas Generales y será especial e
individualmente convocado. Artículo SEPTIMO.-

CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de sus representantes legales o de sus apoderados, que acrediten la calidad de tales por medio de sus nombramientos o poderes debidamente otorgados o por carta poder, la que servirá únicamente para la sesión o sesiones a que se refiera dicho documento. Artículo OCTAVO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, se harán constar en Actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Universales dichas actas serán suscritas por todos los accionistas concurrentes a la sesión, de conformidad con la Ley. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo veinte y cuatro del Reglamento sobre Juntas Generales, es decir, en hojas móviles escritas a máquina. Artículo NOVENO.- DERECHO DE VOTO.- Los accionistas tendrán derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, a excepción de los casos en que estos estatutos o la Ley contemplen otra mayoría. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. El Presidente presidirá las Juntas Generales de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General o las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y Secretario ad-hoc. Artículo DECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: Nombrar Presidente,



NOTARIA 162



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Gerente General, Comisario Principal y Comisario Suplente de la Compañía, los mismos que deberán reunir las condiciones requeridas por estos estatutos y la Ley, de igual manera resolverá sobre la remoción de los mencionados funcionarios; Conocer y resolver sobre los informes que presente el Gerente General relativos al balance, reparto de utilidades, distribución de beneficios sociales, constitución de reservas; - CUATRO - Resolver con el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado, sobre las reformas del Contrato Social y de los estatutos, prórroga de plazo o disolución anticipada, aumento o disminución del capital autorizado y/o suscrito, la fusión, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación. En lo concerniente al quórum de instalación para estos casos, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías; Resolver con el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado sobre la liquidación de la sociedad; designar los liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; Resolver con el voto afirmativo del 51% del capital pagado concurrente sobre todo asunto que se propusiere cuya resolución no corresponda a ningún otro organismo de la sociedad; Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Gerente General y/o Presidente para la celebración de la escritura pública respectiva; Resolver sobre la

0000007

NOTARIA 162



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

creación de agencias o sucursales dentro o fuera del país, nombrando los correspondientes funcionarios representantes; Autorizar al Presidente o al Gerente General la suscripción de obligaciones, letras de cambio, pagarés a la orden, aportaciones y demás obligaciones que excedan de cincuenta millones de sucres (S/. 50\000.000,00); Autorizar al Presidente y al Gerente General la celebración de contratos de compra-venta de bienes muebles, inmuebles, equipos, transporte, materiales o de cualquier índole que obligue a la Compañía y cuya cuantía exceda de los cincuenta millones de sucres (S/. 50\000.000,00); Autorizar la constitución de gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía cuyo valor exceda de los cincuenta millones de sucres (S/. 50\000.000,00); Autorizar la constitución u otorgamiento de garantías a favor de terceras personas relacionadas con el giro de los negocios de la Compañía, garantías que podrán ser personales, prendarias, hipotecarias, que excedan de cincuenta millones de sucres (S/. 50\000.000,00); Resolver sobre los asuntos que sean sometidos a su conocimiento y ejercer todas las demás funciones que le corresponden de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.

Artículo DECIMO PRIMERO.- DURACION DE FUNCIONES.- El Presidente, el Gerente General, el Comisario Principal y el Comisario Suplente, durarán 5 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-



NOTARIA 168



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

0000008

NOTARIA 168



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Son atribuciones del Presidente: Presidir las sesiones de las Juntas Generales; Suscribir las actas de las Juntas Generales y los títulos de acción juntamente con el Gerente General; Supervigilar la buena marcha económica y administrativa de la Compañía e informar a la Junta General sobre cualquier novedad existente; Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de este último, ejerciendo la representación legal de la Compañía solamente a falta del Gerente General; y, - CINCO - Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General. Artículo DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son las siguientes: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en la forma prevista por la Ley y estos estatutos; Dirigir la administración y la gestión económica de la Compañía, efectuar las operaciones económicas y los actos administrativos conducentes a la realización de los fines sociales y especialmente dirigir la contabilidad, correspondencia, archivos, libros sociales; Nombrar y remover a los empleados con sujeción a la Ley; Llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; Conferir poderes generales que tengan relación con la administración y el negocio social de la Compañía previa autorización de la Junta General; Presentar a la Junta General el informe anual, el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades; Presentar

anualmente a la Junta General la proforma presupuestaria e informar sobre los asuntos que le fueren solicitados; Actuar como Secretario de la Junta General; Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; Realizar y cumplir por si mismo las obligaciones, contratos, actos y operaciones que no excedan de los cincuenta millones de sucres (S/. 50\000.000,00); y, En general, ejercer las atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos. Artículo DECIMO CUARTO.- El Gerente General entregará a los accionistas copias del balance general y del estado de cuentas, pérdidas y ganancias, y sus anexos, así como la memoria del administrador; estos documentos estarán a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria. Este derecho de los accionistas no menoscaba el de información establecido en el artículo 15 de la Ley de Compañías. Artículo DECIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General elegirá cada cinco años un Comisario Principal y un Suplente, quienes ejercerán las funciones establecidas por la Ley, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo DECIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya finalización se establecerán los balances finales que determinen la situación de la Compañía. Artículo DECIMO SEPTIMO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades serán



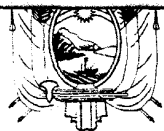
NOTARIA 16º



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

0000009

liquidadas anualmente, pudiendo formarse las reservas legales y voluntarias en la forma que lo determina la Ley; la Junta General determinará el reparto de los dividendos en orden a lo establecido en el artículo 221 de la Ley de Compañías. Artículo DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Compañía se efectuará de acuerdo con las normas vigentes, la Ley de Compañías y los presentes estatutos. - SEIS - Artículo DECIMO NOVENO.- DISPOSICIONES ESPECIALES.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo VIGESIMO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Artículo VIGESIMO PRIMERO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Artículo VIGESIMO SEGUNDO.- En todo aquello que no se hubiere previsto en los presentes estatutos, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, Reglamentos y Leyes pertinentes. DECLARACIONES: PRIMERA.- Los accionistas suscriben el



NOTARIA 16°



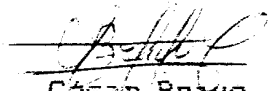
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

25.- ZAPATA HERNAN_ / 550.000_275.000_275.000_00000010
26.- ZAMBRAND NICOLAS_ / 550.000_275.000_275.000_55
T O T A L_ 14.300.000_7.975.000_6.325.000_1.430

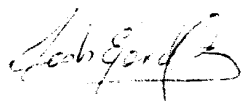
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Consiguientemente el saldo por pagar, se lo hará
conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto
de la Resolución número CERO CERO CERO SEIS de dos de
Agosto de mil novecientos noventa y nueve, expedido por
la Superintendencia de Compañías. SEGUNGA.- Se adjunta
el certificado bancario respectivo del cual consta
que en la Cuenta de Integración del Capital de la
Compañía se ha depositado la suma de siete millones
novecientos setenta y cinco mil sucres (S/.
7.975.000,00). TERCERA.- Se autoriza al licenciado
Pablo Ordóñez para que realice el trámite
correspondiente de constitución de la Compañía hasta
su inscripción en el Registro Mercantil y, de igual
manera, en caso de ser necesario, convoque a la primera
Junta General de Accionistas para elegir a los
administradores y demás funcionarios de la Compañía.
Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
cláusulas de estilo, para la plena validez del presente
instrumento.- (firmada) Doctor Galo Acosta Castrillón,
matrícula dos mil doscientos veinte y nueve del Colegio
de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la
presente escritura pública, se observaron los
preceptos legales del caso.- Y leída íntegramente por
mí el Notario a los señores comparecientes, se
ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo
lo cual doy fe.- Continúan

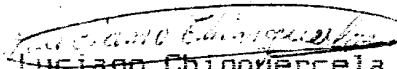
.... firmas


Sr. César Bravo

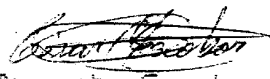
C.C. 170561526-6


Sr. Wilfrido Cárdenas

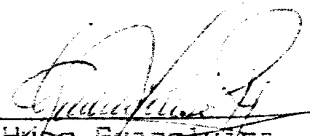
C.C. 05-0161982-9


Sr. Luciano Chinguerceia

C.C. 050026242-3


Sr. Augusto Escobar

C.C. 05-0048328-2


Sr. Hugo Guanoluisa

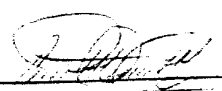
C.C. 05-0053567-3


Sr. Fabián Herrera

C.C. 05-0144250-3


Sr. Ramiro Heredia

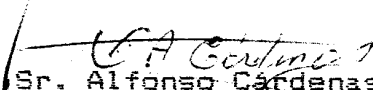
C.C. 05-0106883-7


Sr. Mariano Martínez

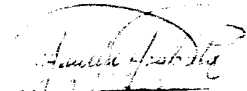
C.C. 050145250-1


Sr. Antonio Méndez

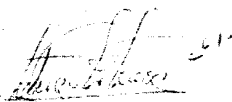
C.C. 05-0028633-1


Sr. Alfonso Cárdenas

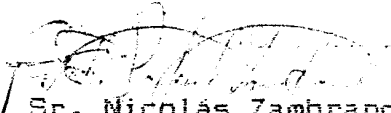
C.C. 17-0094931-4


Sr. Hernán Zapata

C.C. 05-0044065/4


Sr. Eduardo Chiluisa

C.C. 05-0129196-0


Sr. Nicolás Zambrano

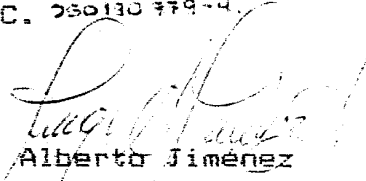
C.C. 05-0048328-2


Sr. Rodrigo Herrera

C.C. 05-0157463-7


Sr. Carlos Herrera

C.C. 050130379-4


Sr. Alberto Jiménez

C.C. 050109426-8


Sr. Humberto Medina

C.C. 050006489-4


Sr. Hernán Negrete

C.C. 05-0058201-0

0000011



NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

17

Sr. Alberto Olalla

C.C. 05-0128583-2

18

Sr. Antonio Reinoso

C.C. 05-0109344-7

21

Sr. Xavier Segovia

C.C. 050215567-4

22

Sr. Alberto Travez

C.C. 05-0023995-9

18

Sr. Arturo Salgado

C.C. 050097933L

20

Sr. Abelardo Taco

C.C. 09-0106051-7

23

Sr. Abelardo Taco

C.C. 05-0063940-6

24

Sr. Abelardo Taco

C.C. 050164080-9

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 981615

Tipo Trámite: Constitución

Señor: ACOSTA C. GALO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE COTOPAXI ESTUTRANS S.A. //

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **25/10/1999**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señor
Superintendente de Compañías
Presente



Dr. Gerardo
Ramírez Chacón
Quito - Ecuador

RESOLUCION No. 001-CJ-005-99-CNTTT.

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE COTOPAXI ESTUTRANS S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 007-SUBAJ-99-CNTTT, de 4 de febrero de 1999, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, en concluye y recomienda

- 1.1. Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.

- 1.2. El proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto, sin embargo para que surtan efecto en él, las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice las siguientes observaciones:

- 1.2.1. En el Art. 2, cambiar el literal a) por lo siguiente: "Prestar el servicio de transporte escolar e institucional en la Ciudad de Latacunga y ocasionalmente fuera de esta, conforme a las autorizaciones de los competentes Organismos de Tránsito".

- 1.2.2. Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

- 1.3. La nómina de los VEINTE Y NUEVE (29) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. BRAVO CESAR MARCELO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

2. /CARDENAS LUIS ALFONSO
3. /CARDENAS GUALOTUÑA WASHINGTON WILFRIDO
4. /CHINGUERCELA SEMANATE CARLOS MANOLO
5. /CHINGUERCELA MOLINA SEGUNDO LUCIANO
6. /CHILUISA MORENO FABIAN EDUARDO
7. /ESCOBAR VENEGAS CESAR AUGUSTO
8. /ESCOBAR CRUZ LUIS ENRIQUE
9. /GUANOLUISA PANCHI HECTOR HUGO
10. /HERRERA BONILLA FAUSTO RODRIGO
11. /HERRERA BONILLA MARIO FABIAN
12. /HERRERA BONILLA JUAN CARLOS
13. /HEREDIA SORIA ANGEL RAMIRO
14. /JIMENEZ ALVAREZ JORGE ALBERTO
15. /MARTINEZ OÑA IVAN MARIANO
16. /MEDINA MESIAS CARLOS HUMBERTO
17. /MENA GALLARDO VICENTE ANTONIO
18. /NEGRETE PANCHI HECTOR HERNAN
19. /OLALLA SEGOVIA CARLOS ALBERTO
20. /OTÁÑEZ VIZUETE MILTON NAZARENO
21. /PICHUCHO GUERRERO JORGE ANIBAL
22. /REINOSO TAPIA CAMILO JOSE ANTONIO
23. /SEGOVIA ARMAS ERNESTO XAVIER
24. /SALGADO RAFAEL ARTURO
25. /TRAVEREZ SEGUNDO LUIS ALBERTO
26. /TACO CHANGO EDWIN ABELARDO
27. /YANEZ HINOJOSA MARCO FERNANDO
28. /ZAPATA REINOSO FAUSTO HERNAN
29. /ZAMBRANO VILLAVICENCIO RAFAEL NICOLAS

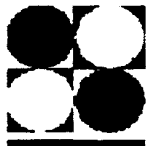
Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

2. Informe No. 001-CIPL-99-CNTTT, de 9 de marzo de 1999, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

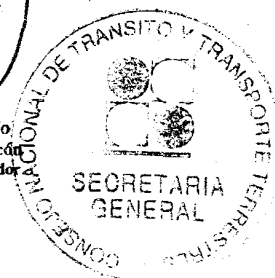
En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "TRANSPORTE ESTUDIANTEL DE COTOPAXI ESTUTRANS S.A.", con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



0000013

21. REINOSO TAPIA CAMILO JOSE ANTONIO
22. SEGOVIA ARMAS ERNESTO XAVIER
23. SALGADO RAFAEL ARTURO
24. TRAVEZ SEGUNDO LUIS ALBERTO
25. TACO CHANGO EDWIN ABELARDO
26. ARMAS JAIME WILSON
27. ZAMBRANO VILLAVICENCIO RAFAEL NICOLAS

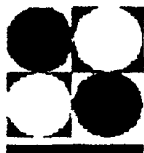
Que mediante Informe No. 005-CIPL-99-CNTTT, de 15 de junio de 1999, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden,

RESUELVE:

1. Como alcance a la Resolución No. 001-CJ-005-99-CNTTT, de 19 de abril de 1999, mediante la que este Organismo emite informe favorable previo la la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE COTOPAXI ESTUTRANS S.A.**", domiciliada en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, se excluye de la nómina de accionistas a los señores CARLOS MANOLO CHINGUERCELA SEMANATE Y MARCO FERNANDO YANEZ HINOJOSA. lo demás igual, siendo en consecuencia la nueva nómina de accionistas, la siguiente:

1. BRAVO CESAR MARCELO
2. CARDENAS LUIS ALFONSO
3. CARDENAS GUALOTUÑA WASHINGTON WILFRIDO
4. CHINGUENCELA MOLINA SEGUNDO LUCIANO
5. CHILUISA MORENO FABIAN EDUARDO
6. ESCOBAR VENEGAS CESAR AUGUSTO
7. ESCOBAR CRUZ LUIS ENRIQUE
8. GUANOLUISA PANCHI HECTOR HUGO
9. HERRERA BONILLA FAUSTO RODRIGO
10. HERRERA BONILLA MARIO FABIAN
11. HERRERA BONILLA JUAN CARLOS
12. HEREDIA SORIA ANGEL RAMIRO
13. JIMENEZ ALVAREZ JORGE ALBERTO
14. MARTINEZ OÑA IVAN MARIANO
15. MEDINA MESIAS CARLOS HUMBERTO
16. MENA GALLARDO VICENTE ANTONIO
17. NEGRETE PANCHI HECTOR HERNAN
18. OLALLA SEGOVIA CARLOS ALBERTO
19. OTAÑEZ VIZUETE MILTON NAZARENO
20. PICHUCHO GUERRERO JORGE ANIBAL
21. REINOSO TAPIA CAMILO JOSE ANTONIO
22. SEGOVIA ARMAS ERNESTO XAVIER
23. SALGADO RAFAEL ARTURO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

- 24. TRAVEZ SEGUNDO LUIS ALBERTO
- 25. TACO CHANGO EDWIN ABELARDO
- 26. ARMAS JAIME WILSON
- 27. ZAMBRANO VILLAVICENCIO RAFAEL NICOLAS

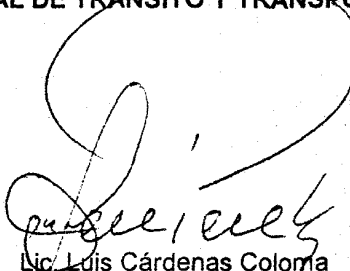
- 2. Notificar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a más Autoridades competentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Ordinaria, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

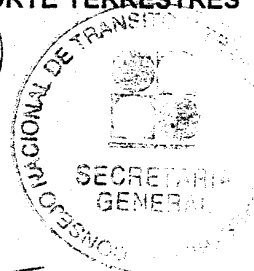
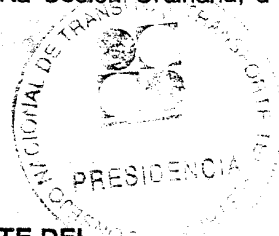

Ernesto Borja Ricaurte

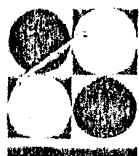
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL

LCC/dpr.





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000014

Señor
Superintendente de Compañías
Presente

RESOLUCION No. 001-CJ-005-99-CNTTT.

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE COTOPAXI ESTUTRANS S.A.", con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 007-SUBAJ-99-CNTTT, de 4 de febrero de 1999, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, en concluye y recomienda

- 1.1. Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.

- 1.2. El proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto, sin embargo para que surtan efecto en él, las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice las siguientes observaciones:

- 1.2.1. En el Art. 2, cambiar el literal a) por lo siguiente: "Prestar el servicio de transporte escolar e institucional en la Ciudad de Latacunga y ocasionalmente fuera de esta, conforme a las autorizaciones de los competentes Organismos de Tránsito".

- 1.2.2. Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

- 1.3. La nómina de los VEINTE Y NUEVE (29) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. BRAVO CESAR MARCELO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

2. CARDENAS LUIS ALFONSO
3. CARDENAS GUALOTUÑA WASHINGTON WILFRIDO
4. CHINGUERCELA SEMANATE CARLOS MANOLO
5. CHINGUERCELA MOLINA SEGUNDO LUCIANO
6. CHILUISA MORENO FABIAN EDUARDO
7. ESCOBAR VENEGAS CESAR AUGUSTO
8. ESCOBAR CRUZ LUIS ENRIQUE
9. GUANOLUISA PANCHI HECTOR HUGO
10. HERRERA BONILLA FAUSTO RODRIGO
11. HERRERA BONILLA MARIO FABIAN
12. HERRERA BONILLA JUAN CARLOS
13. HEREDIA SORIA ANGEL RAMIRO
14. JIMENEZ ALVAREZ JORGE ALBERTO
15. MARTINEZ OÑA IVAN MARIANO
16. MEDINA MESIAS CARLOS HUMBERTO
17. MENA GALLARDO VICENTE ANTONIO
18. NEGRETE PANCHI HECTOR HERNAN
19. OLALLA SEGOVIA CARLOS ALBERTO
20. OTÁÑEZ VIZUETE MILTON NAZARENO
21. PICHUCHO GUERRERO JORGE ANIBAL
22. REINOSO TAPIA CAMILO JOSE ANTONIO
23. SEGOVIA ARMAS ERNESTO XAVIER
24. SALGADO RAFAEL ARTURO
25. TRAVEZ SEGUNDO LUIS ALBERTO
26. TACO CHANGO EDWIN ABELARDO
27. YANEZ HINOJOSA MARCO FERNANDO
28. ZAPATA REINOSO FAUSTO HERNAN
29. ZAMBRANO VILLAVICENCIO RAFAEL NICOLAS

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

2. Informe No. 001-CIPL-99-CNTTT, de 9 de marzo de 1999, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE COTOPAXI ESTUTRANS S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

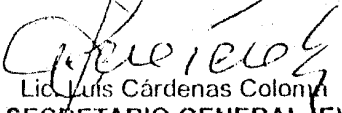
esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades competentes.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.


Ernesto Borja Ricaurte
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DE LA PRESIDENCIA
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:


Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL (E)

LCC/dpr.



BANCO DEL PICHINCHA

0000016

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

LATACUNGA 30 DICIEMBRE de 1998

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 70642, el (la) Sr. JIMENEZ ALVAREZ JORGE

REPRESENTANTE DE ESTITRANS S.A.)

consignó en este Banco, un depósito de S/. 7'975.000 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS

SETENTA Y CINCO MIL 00/100 SUCRES) para INTEGRACION DE CAPITAL de TRANSPORTE ESTUDIANTEL DE COTOPAXI S.A)

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
BRAVO CESAR MARCELO	550.000 x
CARDENAS LUIS ALFONSO	550.000 x
CARDENAS GUALOTUNA WASHINGTON WILFRIDO	550.000 x
CHINGERCELA MOLINA SEGUNDO LUCIANO	275.000 x
CHILUISA MORENO FABIAN EDUARDO	275.000 x
ESCOBAR VENEGAR CESAR AUGUSTO	275.000 x
GUANOLUISA PANCHI HECTOR HUGO	275.000 x
HERRERA BONILLA FAUSTO RODRIGO	275.000 x

3.025.000



BANCO DEL PICHINCHA
Atentamente

Guiana 6 de 1998

JEFE COMERCIAL

TOTAL S/. _____

CC-300-A

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

LATACUNGA 30 DICIEMBRE de 19 98

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 70642, el (la) Sr. JIMENEZ ALVAREZ JORGE

REPRESENTANTE DE ESTITRANS S.A.

consignó en este Banco, un depósito de S/. 7'975.000 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS

SETENTA Y CINCO MIL 00/100 SUCRES.) para INTEGRACION DE CAPITAL de TRANSPORTE ESTUDIANTEL DE COTOPAXI S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
OLALLA SEGOVIA CARLOS ALBERTO	275.000
OTANEZ VIZUETE MILTON NAZARENO	275.000
PICHUCHO GUERRERO JORGE ANIBAL	275.000
REINOSO TAPIA CAMILO JOSE ANTONIO	275.000
SEGOVIA ARMAS ERNESTO XAVIER	275.000
SALGADO RAFAEL ARTURO	275.000
TRAVEREZ SEGUNDO LUIS ALBERTO	275.000
TACO CHANGO EDWIN ABELARDO	275.000

2.200.000



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Atentamente.

TOTAL S/. _____

RODRIGO EL NARANJO C.
GERENTE REGIONAL SIERRA - CENTRO

CC-300-A

**BANCO DEL PICHINCHA****CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

LATACUNGA 30 DICIEMBRE 19 98

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 70642, el (la) Sr. JIMENEZ ALVAREZ JORGE
REPRESENTANTE DE ESTUTRANS S.A.
consignó en este Banco, un depósito de S/. 7'975.000 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS
SETENTA Y CINCO MIL 00/100 SUCRES. para INTEGRACION DE
CAPITAL de TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE COTOPAXI S.A.
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>HERRERA BONILLA MARIO FABIAN</u>	<u>275.000</u>
<u>HERRERA BONILLA JUAN CARLOS</u>	<u>275.000</u>
<u>HEREDIA SORIA ANGEL RAMIRO</u>	<u>275.000</u>
<u>JIMENEZ ALVAREZ JORGE ALBERTO</u>	<u>275.000</u>
<u>MARTINEZ OÑA IVAN MARIANO</u>	<u>275.000</u>
<u>MEDINA MESIAS CARLOS HUMBERTO</u>	<u>275.000</u>
<u>MENA GALLARDO VICENTE ANTONIO</u>	<u>275.000</u>
<u>NEGRETE PANCHI HECTOR HERNAN</u>	<u>275.000</u>



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Atentamente.

TOTAL S/. _____

RODRIGO NARANJO C.
GERENTE REGIONAL SIERRA - CENTRO

CC-300-A

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

LATACUNGA 30 DE DICIEMBRE de 19 98

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 70642, el (la) Sr. JIMENEZ ALVAREZ JORGE
REPRESENTANTE DE ESTUTRANS S.A.
consignó en este Banco, un depósito de S/. 7'975.000 'SIETE MILLONES NOVECIENTOS
TOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 SUCRES. para INTEGRACION DE
CAPITAL de TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE COTOPAXI S.A.
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>ZAPATA REINOSO FAUSTO HERNAN</u>	<u>275.000</u>
<u>ZAMBRANO VILLAVICENCIO RAFAEL NICOLAS.</u>	<u>275.000</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Atentamente.

TOTAL S/. 7'975.000RODRIGO NARANJO C.
GERENTE REGIONAL SIERRA - CENTRO

CC-300-A

0000017

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA TRANSPORTE ESTUDIANTEL DE COTOPAXI «ESTUTRANS S.A.», celebrada en esta Notaria con fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante Resolución Número 99.1.1.1.2822 emitida por el señor DOCTOR OSWALDO ROJAS H. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Quito a catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



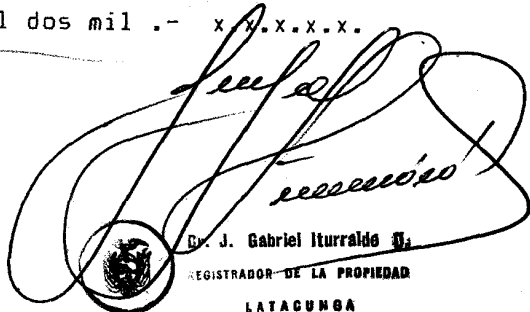
torgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRANSPORTE ESTUDIANTEL DE COTOPAXI ESTUTRANS S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de constitución de **COMPAÑIA TRANSPORTE ESTUDIANTEL DE COTOPAXI ESTUTRANS S.A.**, que antecede, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 99.1.1.1 002822 de 05 de Noviembre de 1.999, a fojas 01 a 07, bajo la Partida No. 001, del Registro Mercantil llevado en el presente año.- Latacunga, seis de Enero del dos mil .- x x .x .x .x .x .


Dr. J. Gabriel Iturralde G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA